



Factura: 003-003-000006664



20170901037P00343



NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901037P00343						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ENERO DEL 2017, (13:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	KHOURY MATA XAVIER MICHEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908844897	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MATA SALVADOR FLORIZA MORELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903824258	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





No. ESCRITURA	20170901037P003
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **COMERCIALIZADORA DE TEXTILES INSTEX S.A.**
3 **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00-----**

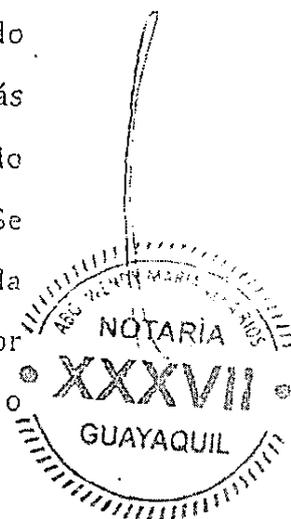
4 **DÍ: 3 COPIAS**

5 En el cantón de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el dieciocho de enero del dos mil diecisiete, ante mí,
7 Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima del
8 cantón Guayaquil, comparecen la señora **Floriza Morelia Mata**
9 **Salvador**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser
10 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, comerciante,
11 con domicilio y residencia en este cantón Guayaquil; y, **Xavier**
12 **Michel Khoury Mata**, por sus propios y personales derechos, quien
13 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
14 ejecutivo, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de
15 tránsito por este cantón. Los comparecientes son hábiles en
16 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de
17 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
18 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas
19 por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.
20 Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y
21 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en
22 forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de
23 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
24 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la
25 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras
26 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución
27 Estatuto Social de la Compañía Anónima **COMERCIALIZADORA DE**

1 TEXTILES INSTEX S.A., así como las declaraciones que hacen de ella
2 y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:
3 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
4 otorgamiento de este contrato de sociedad: la señora **Floriza**
5 **Morelia Mata Salvador**, por sus propios y personales derechos; y,
6 el señor **Xavier Michel Khoury Mata**, por sus propios y personales
7 derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
8 comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan
9 que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
10 denominación **COMERCIALIZADORA DE TEXTILES INSTEX S.A.**, y
11 que en el estatuto social y declaraciones que a continuación se
12 detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma
13 de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos
14 por la ley ecuatoriana: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
15 **COMERCIALIZADORA DE TEXTILES INSTEX S.A.- CAPÍTULO**
16 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
17 **PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
18 **DOMICILIO.- COMERCIALIZADORA DE TEXTILES INSTEX S.A.** es
19 una sociedad anónima, con domicilio principal en la ciudad de
20 Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o
21 fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
22 **SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a la: a.1)
23 Fabricación, producción, transformación, compraventa,
24 importación, exportación, distribución y representación de
25 materias primas y productos elaborados y manufacturados
26 textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y
27 comercialización, tanto como en la fuente de origen de sus
28 materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las



1 actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos
2 objetos inmediatos o mediatos; a.2) Compra, venta, importación,
3 exportación, representación, consignación y distribución de ropa
4 prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y
5 calzados y las materias primas que lo componen. Además, podrá
6 dedicarse a la fabricación, elaboración y transformación de
7 productos y subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y
8 tejidos naturales o artificiales, y la confección de ropa y prendas
9 de vestir en sus formas; a.3) Establecer y explotar fábricas de
10 hilados, de tejidos, de tintorería, de estampados y sus afines, ya
11 sea adquiriendo las existentes o creándolas nuevas;
12 industrialización en todas sus etapas de hilados, tejidos y su
13 comercialización, compraventa de materias primas y subsidiarias
14 destinadas a la fabricación de tejidos, teñido y estampado de los
15 mismos; compra, venta, importación y exportación de las mismas y
16 en especial hilados y tejidos en sus diversos tipos; y, a.4)
17 Fabricación por cuenta propia o ajena, de todo tipo de artículos
18 para vestir y ropa de trabajo, botonería, artículos de punto, sus
19 accesorios y derivados; industrialización de toda clase de materias
20 primas nacionales o extranjeras que se relacionan con la industria
21 textil y del calzado; fabricación de tinturas aptas para telas,
22 calzado y artículos de cuero de todo tipo; industrialización de todo
23 género de sedas, nylon y sus derivados; algodones y cuantas más
24 tengan aplicación en el campo de la industria de vestido, el calzado
25 y sus derivados; fabricación de hebillas, botones y equivalentes. Se
26 deja expresamente constancia que, la sociedad no ejercerá la
27 intermediación financiera ni cualesquiera otras no permitidas por
28 la ley, por consiguiente, podrá realizar toda clase de actos o

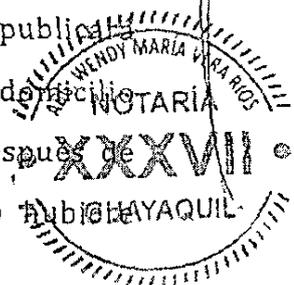




1 contratos permitidos por la ley y relacionado con su objetivo
2 social. Así como también en todas las actividades relacionadas a su
3 objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**
4 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta
5 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente
6 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
7 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse
8 antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
9 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
10 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
11 **CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital suscrito de
12 la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
13 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones
14 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
15 Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que
16 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
17 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,
18 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
19 Reglamentos y el presente estatuto social. El capital pagado de la
20 compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía
21 por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas
22 previstas por la Ley, corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS**
23 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Cada título
24 podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en
25 libros talonarios y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo de
26 la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho
27 de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta
28 General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**



1 TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas de la cero cero uno a la
2 ochocientas inclusive, pudiendo un mismo título representar
3 varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-**
4 La compañía considerará propietario de las acciones a quien
5 aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando
6 haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
7 representante común y los propietarios responderán
8 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se
9 deriven de su condición de accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
10 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá
11 aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las
12 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada
13 una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez
14 pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por
15 aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de
16 reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-
17 **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de
18 las acciones serán firmados por el Presidente Ejecutivo de la
19 compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
20 Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales
21 derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA,**
22 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o
23 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos
24 títulos anulando los anteriores, a costa del interesado. En este
25 caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publica
26 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la compañía por tres días consecutivos después de
28 treinta días de la última publicación, siempre que no se publicare



1 oposición.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA**
2 **DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas que por
3 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
4 inmediato, al representante legal de la compañía, para
5 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener
6 en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el
7 artículo sexto de estos estatutos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**
8 **DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá, en las Juntas
9 Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus
10 propias acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y**
11 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS**
12 **REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta
13 General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo,
14 según las atribuciones que se concede en los presentes estatutos.-
15 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta
16 General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente
17 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la
18 compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a
19 todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las
20 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado
21 en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la
22 propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en
23 los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta
24 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES**
25 **DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
26 extraordinarias. Las primeras se reunirán durante el primer
27 trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,
28 balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,



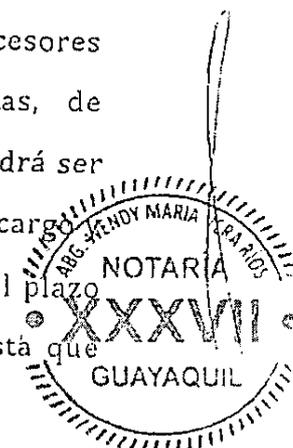
1 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente Ejecutivo,
2 mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios
3 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y
4 con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. Las
5 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo
6 por decisión del Presidente Ejecutivo o a pedido de accionistas que
7 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital
8 social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la
9 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este
10 mismo artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**
11 **UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y
12 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
13 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
14 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los
15 accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con
16 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
17 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la
18 Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
19 **REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los
20 accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo
21 caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter
22 especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder
23 legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.**-
24 El quórum para constitución de la Junta General será el que
25 represente por lo menos la mitad del capital pagado de la
26 compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare
27 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas
28 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la



1 correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
2 **QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo
4 de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital,
5 la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la
6 compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
7 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
8 capital pagado en la primera convocatoria. En segunda
9 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital
10 pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera
11 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y**
12 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el
13 Presidente Ejecutivo de la compañía. A falta del Presidente
14 Ejecutivo, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en
15 ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en
16 la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
17 **MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
18 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
19 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
21 **GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo
22 asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no
23 se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial,
24 son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al
25 Presidente Ejecutivo y fijar su remuneración; b) Conocer y
26 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que
27 presentarán anualmente el Presidente Ejecutivo y otro funcionario
28 de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno



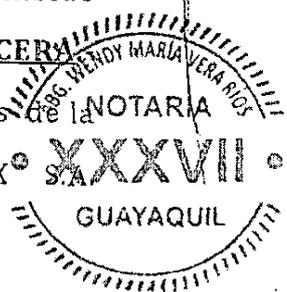
1 suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f)
2 e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como
3 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como
4 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la
5 compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de
6 capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la
7 compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j)
8 Disponer que se establezcan acciones contra los administradores
9 en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente
10 Ejecutivo el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar
11 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; m) Resolver toda
12 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad
13 de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en
14 fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por
15 mandato de la ley, le estuviere asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta
17 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas
18 por el Presidente Ejecutivo y el Secretario; dichas actas serán
19 escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración
20 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.-
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y**
22 **SUS ATRIBUCIONES.**- El primer Presidente Ejecutivo será
23 designado en el contrato social de la compañía, y sus sucesores
24 serán nombrados por la Junta General de Accionistas, de
25 conformidad a las disposiciones de la ley de compañías; podrá ser
26 o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo
27 podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo
28 para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que



1 sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume
2 sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Ejercer la
3 representación legal de la compañía de manera individual, tanto
4 judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el
5 marco legal y estatutario; b) Convocar y presidir las reuniones de
6 la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Director
7 General, los títulos de las acciones; d) Legalizar con su firma,
8 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
9 generales; e) Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo
10 solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía;
11 y, f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
12 asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
13 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de
14 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: PRÓRROGA DE**
15 **FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual
16 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,
17 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta
18 que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos
19 de destitución previstos en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los
21 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la
22 junta General de Accionistas, los extenderá el Secretario de la
23 junta correspondiente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL**
24 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y
25 uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de
26 Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
27 indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de
28 presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado



1 económico y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO**
2 **OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se
3 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la
4 Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del
5 cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las
6 reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.-
7 En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un
8 liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPÍTULO**
9 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**
10 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
11 será el del año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
12 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de
13 las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la
14 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por
15 lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO**
16 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la
17 compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser
18 aprobada en Junta General, pudiendo el Presidente Ejecutivo, a
19 pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-
20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo
21 lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones
22 de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-
23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
24 Ninguna de las socias fundadoras se reserva derecho personal
25 alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido
26 la sindicalización de acciones.- **CLÁUSULA TERCERA**
27 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la
28 compañía **COMERCIALIZADORA DE TEXTILES INSTEX S.A.**



1 declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un
2: total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e
3: indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
4 cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se
5 constituye la Compañía **COMERCIALIZADORA DE TEXTILES**
6 **INTEX S.A.**, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, y pagado la totalidad de su
8 valor nominal, de acuerdo al siguiente detalle: **Floriza Morelia**
9 **Mata Salvador**, suscribe cuatrocientas acciones, ordinarias,
10 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
11 Estados Unidos cada una y paga el valor total de cada una de ellas;
12 y, **Xavier Michel Khoury Mata**, suscribe cuatrocientas acciones,
13 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
14 dólar de los Estados Unidos cada una y paga el valor total de cada
15 una de ellas. **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime
16 acuerdan designar como **PRESIDENTE EJECUTIVO**, al señor
17 **Michel Khoury Assaf**, por el plazo de **CINCO AÑOS** y con los
18 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece
19 el presente Estatuto en los artículos vigésimo quinto y vigésimo
20 cuarto respectivamente, por lo que conjuntamente con esta
21 escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su
22 inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-
23 Firma Ilegible, Abogado Alejandro José Minuche Henríquez,
24 matrícula número cero nueve-dos mil- ciento dos del Foro de
25 Abogados, a quien desde ya se autoriza a realizar los actos que
26 fueren pertinentes para la aprobación del presente trámite. Hasta
27 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Leída que
28 fue esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7752409
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701904781 MINUCHE HENRIQUEZ ALEJANDRO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA DE TEXTILES INSTEX S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C13	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES.
OPERACION PRINCIPAL	C1312.01	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) ANCHOS DE ALGODÓN, LANA CARDADA, LANA PEINADA O SEDA, INCLUIDOS LOS FABRICADOS A PARTIR DE MEZCLAS O DE HILADOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1312.02	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) ATERCIOPELADOS Y DE FELPILLA, TEJIDOS DE RIZO, TEJIDOS DE GASA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/02/2017 12:00 AM

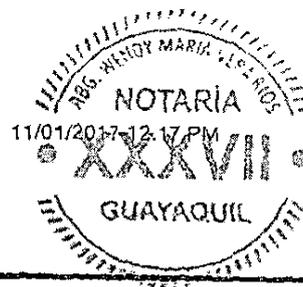
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

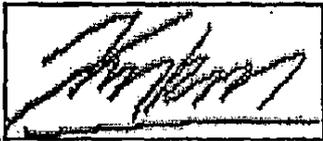
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Número único de identificación: 0908844897

Nombres del ciudadano: KHOURY MATA XAVIER MICHEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALONSO MARENGO MARIA JOSE

Fecha de Matrimonio: 21 DE OCTUBRE DE 2014

Nombres del padre: KHOURY ASSAF MICHEL

Nombres de la madre: MATA FLORIZA MARTHA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-004-25197



171-004-25197



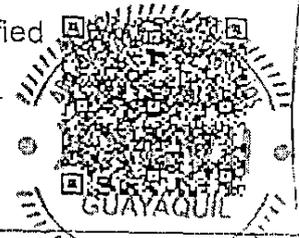
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.18 16:02:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908844897

Nombre: KHOURY MATA XAVIER MICHEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

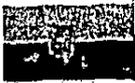
Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: borrador-857dd

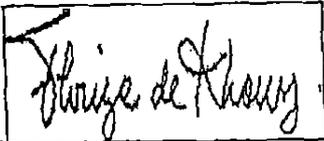


borrador-857dd





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0903824258

Nombres del ciudadano: MATA SALVADOR FLORIZA MORELIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1942

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: KHOURY MICHEL

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MATA MARTINEZ ANTONIO FEDERICO

Nombres de la madre: SALVADOR CARLOTA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-004-25231



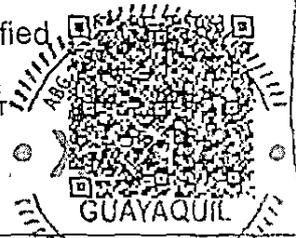
178-004-25231

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.18 10:03:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0903824258

Nombre: MATA SALVADOR FLORIZA MORELIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: borrador-9337a



borrador-9337a



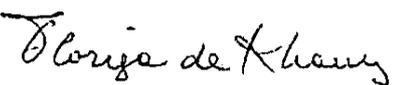
AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 al compareciente, éste la aprueba y se ratifica en todas s
2 firmando conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-



3
4
5
6 
7 **XAVIER MICHEL KHOURY MATA**
8 **C.C.0908844897**

9
10
11
12 
13 **FLORIZA MORELIA MATA SALVADOR**
14 **C.C. 0903824258**

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 3.023
FECHA DE REPERTORIO: 23/ene/2017
HORA DE REPERTORIO: 09:59



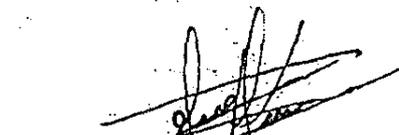
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Enero del dos mil diecisiete queda inscrita:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA DE TEXTILES INSTEX S.A.**, de fojas 2.701 a 2.715, Registro Mercantil número 252. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente Ejecutivo designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA DE TEXTILES INSTEX S.A.**, a favor de **MICHEL KHOURY ASSAF**, de fojas 2.759 a 2.763, Registro de Nombramientos número 742.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 24 de enero de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0009160



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA DE TEXTILES INSTEX S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: ROCAFUERTE	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: CHILE	NÚMERO: 329	INTERSECCIÓN/MANZANA: AGUIRRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO BOND'S	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2329207	TELÉFONO 2: 2329269	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: bontexsa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997448596	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LAS OFICINAS DEL CORREO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Michel Khoury Assaf

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0902458322

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
13 FEB 2017 HORA: 11:50
Firma: Ivónica V. Ilagreses Inalte

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

13 FEB 2017
St. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Mujal
Superintendencia de Comercio
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.g...

Fecha:

03/FEB/2017 09:52:29

Usu: carlosad



711012

Remitente: No. Trámite: -
MICHEL KHOURY

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

252

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	51
--	----